



ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA.



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.10.2021 12:23:02

En este por la presente adenda al convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria”** celebrado entre LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N°20145496170, debidamente representada por su Rector Dr. PAULINO MACHACA ARI, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, identificado con DNI N°01558171, con domicilio legal en la Av. El Sol N°329, Edificio Administrativo en Educación Continua del distrito, provincia y departamento de Puno a quien en adelante se denominará **“LA UNA-PUNO”**; y de otra parte, **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA**, con RUC N° 20141637941, debidamente representado por su Rector DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 01068820 de la oficina Registral de Arequipa, identificado con DNI N°30403200, con domicilio legal en Urb. San José s/n – Umacollo, distrito y provincia de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA UCSM-AREQUIPA**, en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2021 12:23:02 -05:00

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Modificación de la Cláusulas: 4ta, 5ta y 9na del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: **“Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria”** financiado por los Fondos de Concurso: incorporación de Investigadores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del CONCYTEC, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO.

V°B°

Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2021 06:46:51 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA CUARTA, QUINTA Y NOVENA

De la Cláusula Cuarta, decía:

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO, estipulados en el Contrato de Adjudicación con FONDECYT y Guía de Seguimiento Monitoreo Incorporación de Investigadores, los cuales deben ser gestionados en cuenta bancaria exclusiva para la gestión financiera del proyecto, siendo la cuenta aperturada la siguiente: Cta. Cte. 215-2623938-0-39 del Banco de Crédito del Perú a nombre de la ENTIDAD EJECUTORA:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	0.00	100,000.00
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA	91,000.00	40,000.00



Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2021 12:23:25 -05:00



Mediante la Adenda, por acuerdo de las partes, se establece que el cuadro de aportes será de la siguiente manera:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO	100,000.00	0.00
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARIA DE AREQUIPA	91,000.00	40,000.00



Firmado digitalmente por MAYTA JARA Nilton Cesar FAU 20145496170
Fecha: 04.10.2021 10:40:49 -05:00

De la Cláusula Quinta:

Mediante la presente Adenda por acuerdo de las partes se debe incluir el siguiente ítem:

6. La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, destinará S/. 100 000.00, para la compra de un "Equipo de Destilación de Membrana", monto que será actualizado en función al tipo de cambio y deberá destinar fondos necesarios para los costos de desaduanaje, transporte, internado y entrega de este equipo en almacén de la Universidad Nacional del Altiplano.

De la Cláusula Novena:

En el ítem 1ro. de la Cláusula Novena establecía que "El equipo de Destilación de Membrana con un valor estimado de S/. 100 000.00 quedará en propiedad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

Mediante la presente Adenda por acuerdo de las partes se deja sin efecto este ítem



UNA PUNO

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FONFORMIDAD

Las cláusulas restantes, que constituyen el convenio quedan inalterables como consta en el convenio primigenio.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en la ciudad de Puno en dos (2) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los _____ del mes de _____ del 2021.

Firmado digitalmente por VARGAS ORTEGA Carlos Abad FAU 20145496170 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.10.2021 12:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por MACHACA ARI Paulino FAU 20145496170 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2021 06:46:17 -05:00

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
Universidad Nacional del Altiplano de Puno



Digitally signed by
MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
Date: 2021.12.02
14:21:12 -05'00'

Dr. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María de Arequipa



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° . 1918-2021-R-UNA



Puno, 11 de octubre del 2021.

VISTOS:

La propuesta de ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA;

CONSIDERANDO:

Que, acorde al MEMORÁNDUM N° 795-2021-SG-UNA-PUNO (11-10-2021) se da cuenta de la ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA; el mismo que en 03 (tres) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: La modificación de las Cláusulas: 4ta, 5ta y 9na del Convenio de Asociación para la ejecución del proyecto: "Uso de la nanotecnología en el desarrollo de membranas para desalinización, purificación de agua e industria alimentaria" financiado por los Fondos de Concurso: Incorporación de Investigadores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) del CONCYTEC, al cual en adelante se denominará EL PROYECTO;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0836-2020-R-UNA de fecha 28 de agosto del 2020, se aprueba el Convenio de Asociación en Participación para la Ejecución de Proyecto de FONDECYT entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Universidad Católica de Santa María de Arequipa, con trece (13) cláusulas, cuya vigencia fue coincidente con la vigencia del Contrato;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TULO del Estatuto Universitario vigente de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del 2021, ha aprobado la ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA, cuya vigencia será coincidente con la vigencia del Contrato;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; acorde con la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contenida en el INFORME LEGAL N° 1450-2021-UNA-PUNO/OGAJ; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la ADENDA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE FONDECYT ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA DE AREQUIPA, el mismo que en 03 (tres) cláusulas, forma parte de la presente Resolución y cuya vigencia será coincidente con la vigencia del Contrato.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N° : 1918-2021-R-UNA



11 de octubre del 2021

Página 2

///...

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, la Oficina General de Planificación y Desarrollo, y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * DGA, OCI, OCAJ, OGPD
 - * Cooperación Nacional e Internacional
 - * Responsable del Convenio
 - * Interesados
 - * Archivo/2021
- tmvq/